

DON JOSÉ ANTONIO SIERRAS LOZANO, INTERVENTOR ACCTAL. DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, CON FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2016 EMITE EL SIGUIENTE

INFORME

A la vista del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio del año 2017, formado por el Sr. Alcalde-Presidente y, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se emite el siguiente

INFORME:

1.- Legislación aplicable:

Son de aplicación al presente expediente las siguientes disposiciones legales:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley de Haciendas Locales.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, modificada por la Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por el que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se dictan medidas para el desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria.

- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Manual del cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales, de la Intervención General de la Administración del Estado (Ministerio de Economía y Hacienda).
- Documento de desarrollo de la Información a comunicar para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales (Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas –Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas).
- Acuerdo de Consejo de Ministros por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el periodo 2015-2017.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 2ª edición IGAE.
- Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE. 26-06-2013), que aprueba el SEC 2010.
- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.
- Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea.

2.- El Presupuesto General formado por el Sr. Alcalde-Presidente está integrado exclusivamente por el de la propia Entidad (artículo 164 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales), efectuándose su presentación fuera de plazo respecto de las fechas previstas para su aprobación plenaria y entrada en vigor (artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales) que establece *“Sobre la base de los presupuestos y estados de previsión a que se refieren los apartados 1 y 2 anteriores, el presidente de la entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 del artículo 166 y en el presente artículo, al Pleno de la corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución.”*

3.- El Presupuesto, conforme a los artículos 165.1, 166.1 y 168.1 y 4 del citado Real Decreto Legislativo, viene acompañado de los documentos exigidos, presentándose de forma legal correcta, a saber:

- Estado de gastos e ingresos.
- Bases de ejecución.
- Programa de inversión y financiación (de carácter optativo)
- Estado de previsión de movimientos y situación de la deuda.
- Memoria de la Alcaldía.
- Liquidación del Presupuesto, ejercicio 2015 y avance del ejercicio 2016.
- Anexo de personal al servicio de la Entidad.
- Anexo de inversiones del ejercicio.
- Informe económico financiero de Intervención
- Informe de Intervención relativo al cumplimiento de objetivo de estabilidad a que se refiere el artículo 16.2 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, derogada por el RDL 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el TR de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

4.- El estado de ingresos se eleva a la cantidad de 89.615.138'00 euros y el de gastos 89.615.138'00 euros, presentándose sin déficit inicial conforme a lo dispuesto en el artículo 165.4 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la LRHL y artículo 16 del RD 500/1990.

5.- Cumplimiento del Objetivo de estabilidad. El artículo 11.4 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Y así, el Consejo de Ministros en fecha 28 de junio de 2013 y 27 de junio de 2014, establece como objetivo de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones locales en el trienio 2014-2016 y 2015-2017 el equilibrio.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación de los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes

relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

El presupuesto objeto de aprobación para el ejercicio de 2017 se presenta con superávit, una vez aplicados los ajustes descritos, cuyo resumen por Capítulos es:

RESUMEN POR CAPITULOS PRPTO PREVISTO 2017		
CAPITULOS	INGRESOS	GASTOS
1	37.249.705'20	26.764.354'63
2	1.905.410'00	28.028.201'50
3	12.671.818'20	169.623'00
4	23.453.208'00	4.914.553'45
5	1.220.000'00	0'00
6	0'00	5.554.495'28
7	0'00	691.178'63
8	85.000'00	85.000'00
9	10.000.000'00	10.000.000'00
TOTAL CAP 1 A 5	75.280.141'40	59.876.732'58
TOTAL ESTABILIDAD 1 A 7	75.280.141'40	66.122.406'49

- **CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA 2017.**

CONCEPTOS	IMPORTES
a) Previsión ingresos Capítulos I a VII pto. corriente	79.530.138'00
b) Créditos previstos Capítulos I a VII pto. corriente	87.851.138'00
TOTAL (a-b)	-8.321.000'00
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación Capítulo 1	-1.804.294'80
2) Ajustes recaudación Capítulo 2	-174.520'00
3) Ajustes recaudación Capítulo 3	-1.051.181'80
4) Ajuste por liquidación PIE 2008	+67.787'28
5) Ajuste por liquidación PIE 2009	+521.392'08
6) Ajuste por operaciones de leasing	0'00
7) Ajuste por gastos pendientes de aplicar al presupuesto	0'00
8) Ajuste por inejecución	21.728.731'51

c) TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (a+/- 1,2,3,4,5)	77.089.320'76
d) TOTAL GASTOS AJUSTADOS (B+/- 6,7,8)	66.122.406'49
e) TOTAL CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN (c-d)	10.966.914'27
En porcentaje sobre los ingresos no financieros ajustados (e/c)	14'23

(De los ajustes realizados y la forma de cálculo se da información detallada en el Informe de evaluación del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, de la Regla de Gasto y del límite de deuda)

La diferencia entre las operaciones corrientes del estado de ingresos (Capítulos I a V), y de sus respectivas del estado de gastos (Capítulos I a IV) suponen un ahorro bruto presupuestario estimado de 15.108.519'56 euros frente a los 15.558.541'99 euros del ejercicio de 2016, y el ahorro ajustado, tras la deducción de las amortizaciones previstas en el Capítulo IX del estado de gastos se sitúa en 13.429.519'56 euros, inferior al de 2016 que fue de 13.879.541'99 euros, destinado a financiar parte de las operaciones de capital correspondientes a los Capítulos VI y VII. Dicha cuantía representa el 14'99% del presupuesto total y el 16'89% de los recursos ordinarios previstos, ya que la cuantía más importante (1.679.000'00) y que representa el 2'11 % de los citados recursos ordinarios, se destina a satisfacer las amortizaciones de operaciones de crédito a largo plazo previamente suscritas.

A) ESTADO DE INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES.

Con respecto a los Ingresos recogidos en los distintos Capítulos I a V y la evolución de su posible rendimiento nos remitimos a lo indicado en el Informe económico-financiero de esta Intervención que se incorpora al expediente.

En su conjunto, el total de operaciones corrientes del estado de ingresos, Capítulos I a V se cifra en 79.530.138'00 euros, superior al de 2016 que fue de 79.060.980'81 euros, lo que supone un diferencial de 469.157'19 euros. En este sentido, se acompaña además un avance de los estados de ejecución del presupuesto de 2016, resumidos por Capítulos que reflejan su evolución. No obstante, deberá tenerse en cuenta las posibles repercusiones sobre el remanente líquido de tesorería si no se produce una efectiva acomodación de los reconocimientos de las obligaciones a las previsiones de ingreso.

B) ESTADO DE GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES.

Los gastos de personal, consignados en el Capítulo I, experimentan un decremento del 1'55 % respecto a los créditos iniciales del ejercicio anterior, derivado bajas por amortización de plazas.

Hay que indicar que a través de los conceptos económicos 131.XX de los diferentes programas de gasto, se han incorporado los correspondientes al personal laboral de carácter contratado, personal con el que se continúa desarrollando los programas que anualmente son objeto de cooperación con otras Administraciones Públicas, tales como los nuevos programas de empleo y revitalización en el sector turístico, tanto de la administración estatal como autonómica y que, técnicamente deben ser atendidas dichas obligaciones a través de dicho Capítulo I.

El Capítulo II se incrementa en un 4'65 % con respecto a los créditos iniciales de 2016. Hay que destacar entre los créditos del capítulo, los destinados a mantenimiento de infraestructuras y edificios municipales, las actividades y otros servicios de interés local, y que por su cuantía económica más significativa cabe señalar los correspondientes a recogida domiciliaria y limpieza viaria, alumbrado público, atenciones a centros educativos y guardería, servicios de ayuda a domicilio de la dependencia, el mantenimiento de los parques de juego infantiles, la de vías públicas o la de otros gastos de funcionamiento correspondientes a los programas de formación y empleo, o los correspondientes a centros deportivos.

A fin de llevar a cabo un permanente control del gasto repetitivo deberá continuar incentivándose la contratación de servicios y suministros de forma centralizada y licitación pública, según los casos previstos en la nueva normativa de contratación pública, todo ello conducente a la reducción del gasto corriente, por lo que las distintas unidades y servicios deberían adoptar todas aquellas medidas que sean precisas.

En este sentido, reiterar la necesidad ya expresada en el informe de la liquidación del presupuesto de 2015 de que los directores de obra, y los responsables de la ejecución del contrato a que se refiere el artículo 52 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TR de la Ley de Contratos del Sector Público deberán incrementar sus tareas de seguimiento y control en cada uno de ellos para su efectivo cumplimiento.

El Capítulo III contempla los créditos destinados al pago de intereses de las operaciones de crédito a largo y a corto plazo, así como otros gastos financieros tales como los de formalización de nuevas operaciones a corto plazo, o los derivados del aplazamiento de la deuda con la empresa de recogida de basura, y presenta una disminución del 32'38 % respecto de los créditos iniciales de 2016.

El Capítulo IV contempla fundamentalmente las transferencias a servicios supramunicipales de los que este Ayuntamiento forma parte, así como subvenciones o transferencias a entidades que coadyuvan con el Ayuntamiento a la promoción de ciertas actividades o servicios de su competencia. Queda establecido un aumento del 2'64% con respecto a los créditos iniciales del ejercicio anterior, destacando las transferencias a los Consorcios de residuos sólidos, incendios y de Transportes de los que este Ayuntamiento forma parte y la dotación de una aplicación presupuestaria destinada a ayudas de emergencia social.

La capacidad de financiación del gasto con los ingresos previsibles y realizables alejará del riesgo de la inestabilidad, así como de la obligación legal de elaborar y dar cumplimiento a planes económicos y de saneamiento, con las consecuencias negativas que ello comporta.

C) DE LAS OPERACIONES DE CAPITAL EN LOS ESTADOS DE INGRESO Y DE GASTOS.

Las operaciones de capital del estado de ingresos, Capítulos VII a IX se cifran en 10.085.000'00 euros, comprendiendo en los mismos reintegros de anticipos concedidos al personal y la concertación de una nueva operación de crédito por importe de 10.000.000'00

Los recursos previstos en los Capítulos VII se destinan en su conjunto a atender la financiación del Capítulo VI del estado de gastos (inversiones reales), según la finalidad prevista en las subvenciones o transferencias.

Los recursos que pudieran derivarse de la sustitución a metálico de los aprovechamientos urbanísticos y sanciones urbanísticas se reflejaran en el Capítulo III, mediante modificación presupuestaria, caso de realizarse y destinarse en su conjunto a las finalidades previstas por la LOUA y en el PGOU vigente.

Dicha afección presupuestaria comportará una identificación de las aplicaciones presupuestarias de gasto que vienen a dotar.

La disponibilidad de los créditos afectados estará condicionada a la existencia de tales recursos en los términos expresados en el artículo 173.6 apartados a) y b) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la LRHL, lo que significa la imposibilidad legal de adjudicar los proyectos de inversión en tanto no se acrediten los recursos que los financian.

2.- Se incorpora el Capítulo V para recoger de forma específica las dotaciones presupuestarias al Fondo de Contingencia a que hace referencia el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y el artículo 18.4 del Real Decreto Ley 8/2013 destinado a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.

3.- Los Capítulos VI y VII del estado de gastos contienen las previsiones de inversión y transferencias de capital y cuya financiación igualmente, queda recogida en el anexo anual de inversiones.

El Capítulo VIII, relativo a la concesión de anticipos al personal no sufre modificación respecto al 2016 y el Capítulo IX, contiene la consignación

correspondiente para atender la devolución del principal de las operaciones de crédito a largo plazo derivado de inversiones de ejercicios anteriores.

Con respecto a la operación de crédito prevista por un importe de 10.000.000'00 de euros, destinada a financiar las inversiones del Capítulo VI de gastos tiene las siguientes características:

- * IMPORTE: 10.000.000'00 euros.
- * DESTINO: Inversiones Capítulo VI.
- * INTERÉS: 3%
- * REEMBOLSO: 10 años + 1 de carencia.
- * ANUALIDAD: 1.056.923'55 euros

Dicha operación debe ser concertada por el Pleno del Ayuntamiento, de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Sin embargo, el endurecimiento de las condiciones para concertación de operaciones de crédito a largo plazo, derivado de la necesidad de controlar los déficit de todas las Administraciones Públicas, incluida la Local, para cumplir los objetivos propuestos en la Ley de Estabilidad, ha supuesto la preceptiva autorización de la Junta de Andalucía cuando concurra alguno de los siguientes casos:

- *Que el ahorro neto sea de signo negativo.
- *Que el volumen total del capital vivo por operaciones de crédito a largo y a corto plazo, así como las proyectadas, excedan del 110% de los ingresos corrientes liquidados del último ejercicio.

4.- ENDEUDAMIENTO MUNICIPAL

Con referencia al día 31 de diciembre de 2017, la situación relativa al endeudamiento municipal arrojaba los siguientes datos:

SALDO VIVO DE OPERACIONES	
ENTIDADES FINANCIERAS:	IMPORTE
A LARGO PLAZO(*)	18.932.757'78
A CORTO PLAZO * (OPERACIONES DE TESORERIA DISPUESTAS)	
TOTAL ENDEUDAMIENTO CON EE. FF.	18.932.757'78

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA	
LIQUIDACION PARTP TRBTOS ESTADO 2008	271.148'86
LIQUIDACION PARTP TRBTOS ESTADO 2009	2.085.568'29
TOTAL ENDEUDAMIENTO CON MINISTERIO **	2.356.717'15
TOTAL ENDEUDAMIENTO	21.289.474'93

Debemos tener en cuenta el endurecimiento de las condiciones para la concertación de operaciones a largo plazo, derivado de la necesidad de controlar los déficits de las Administraciones Públicas, incluida la local, para cumplir los objetivos propuestos en los pactos de estabilidad, por lo que habrá que estar a la liquidación del presupuesto de 2016 y lo aprobado en la futura Ley de Presupuestos para 2017 sobre la posibilidad o no de suscribir nuevas operaciones.

5.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 22 de la Ley 7/1998 Reguladora de Bases del Régimen Local, corresponde al Ayuntamiento la aprobación inicial del Presupuesto junto a las bases de ejecución, plantilla y relación de puestos de trabajo, para su posterior publicación en el B.O.P. a efectos de posibles reclamaciones y de no presentarse éstas, se considerará definitivamente aprobado, debiendo publicarse resumido por capítulos en el B.O.P.

En Roquetas de Mar a 10 de noviembre de 2016.
EL INTERVENTOR ACCTAL.

Fdo. José Antonio Sierras Lozano